ENTIDAD: MUNICIPIO DE GUARNE ANTIOQUÍA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Estado Colombiano en la búsqueda del mejoramiento de la gestión administrativa de sus entidades, ha promovido la implementación de metodologías, instrumentos y herramientas de gestión para el logro oportuno, eficiente y transparente de los objetivos y metas. Hacer más eficiente la gestión pública ha sido el derrotero que ha marcado la actuación de los últimos años en el Estado colombiano, con particular fuerza desde la adopción de la Constitución de 1991; fue así como mediante la Ley 489 de 1998 se establecieron las políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 *(el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011)* , en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, a plan de Acción y al Plan anual de adquisiciones de la entidad.

Los fines del estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *" son fines del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

El Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado*. (…).

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"de los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*

Así mismo el articulo 13 y 40 dispone la normatividad aplicable y el contenido de los contratos estatales y establece *"De la Normatividad aplicable a los contratos estatales (…) Los contratos que celebran las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (…) Del contenido de Contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, corresponderán a su esencia y naturaleza. las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"

De acuerdo con lo anterior el Código Civil en el título XXVI. DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO contempla el contrato de arrendamiento en los siguientes términos Articulo 1973. Definición de arrendamiento. "*El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado*".

En el marco de la Ley 1421 de 2010, mediante la cual se prorroga la Ley 418 de 1997 y sus modificaciones, se establece en su Artículo 6º que en todos los departamentos y municipios del país deben operar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana bajo la modalidad de "fondo cuenta". Dichos fondos están destinados a financiar actividades de seguridad y convivencia, incluyendo dotación, pie de fuerza, prevención, protección y aquellas acciones que contribuyan a la gobernabilidad local. En este contexto, los recursos pueden ser utilizados para la adquisición y mantenimiento de herramientas tecnológicas que fortalezcan la seguridad ciudadana.

Actualmente, la Administración Municipal de Guarne cuenta con un sistema de videovigilancia compuesto por 55 cámaras de seguridad ubicadas en puntos estratégicos del municipio. Para garantizar su correcto funcionamiento e integración con el Centro de Monitoreo y Control, es imprescindible contar con un servicio de conectividad a través de fibra óptica. Este recurso tecnológico es fundamental para la transmisión en tiempo real de las imágenes captadas, permitiendo una vigilancia efectiva y una rápida respuesta ante eventos que puedan afectar la seguridad y el orden público.

El crecimiento poblacional y urbano de Guarne conlleva una mayor demanda en materia de seguridad, lo que requiere de herramientas avanzadas que optimicen la prevención del delito, la actuación inmediata y el esclarecimiento de hechos delictivos. La conectividad mediante fibra óptica permite garantizar una transmisión estable y de alta calidad, lo que resulta imprescindible para el cumplimiento de los objetivos de seguridad establecidos en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En este sentido, se considera necesario celebrar un contrato de Arrendamiento con la Asociación Comunitaria de Telecomunicaciones "CABLE PLUS TELEVISIÓN", entidad que actualmente dispone de la infraestructura requerida para proporcionar el servicio de conectividad. La utilización de la fibra óptica existente no solo optimiza los recursos municipales, sino que también permite una implementación rápida y eficiente del servicio sin incurrir en costos adicionales asociados a la instalación de nueva infraestructura.

Se requiere de una amplia red de fibra óptica que permita transportar los servicios solicitados para el correcto funcionamiento de las 55 cámaras de seguridad instaladas en los diferentes puntos del municipio, hasta el centro de monitoreo de manera punto a punto sin ningún tipo de multiplexación.

Las cámaras que requieren de la continuidad de conexión por medio de la fibra óptica son las siguientes:

CÁMARA PTZ PLAZA FRENTE
CÁMARA LPR V CHAPARRAL
CÁMARA LPR V CHAPARRAL
CÁMARA LPR ENTRADA VEREDA CHAPARRAL
CÁMARA PTZ UNV VEREDA CHAPARRAL
CÁMARA PTZ UNV RETORN AEROPT
CÁMARA LPR LA HONDITA VIA AEROPT
CÁMARA PTZ UNV ENTRAD V LA CLARA DEV
CÁMARA PTZ B SAN ANTONIO GASES
CÁMARA PTZ UNV B SAN ANTONIO
CÁMARA PTZ UNV B SAN ANTONIO ESCALAS
CÁMARA PTZ UNV B SAN ANTONIO MENTA
CÁMARA PTZ IE STO TOMAS
CÁMARA PTZ UNV B COMFAMA ACOPIO
CÁMARA PTZ UNV ENTRADA PPAL GUARNE
CÁMARA PTZ UNV PARQUE LLERITAS
CÁMARA PTZ UNV B STO TOMAS CANCHA
CÁMARA LPR UNV SALIDA YOLOMBAL
CÁMARA PTZ ESQ ALCALDIA
CÁMARA LPR ENTRADA GUARNE
CÁMARA UNV ENTRADA PPAL MUNICIPIO
CÁMARA PTZ UNV B SAN FCO SECTOR PARQUE
CÁMARA PTZ UNV PARQUE PPAL
CÁMARA PTZ PARQ EDUC
CÁMARA PTZ UNV B SAN VICENTE
CÁMARA PTZ UNV V SAN ISIDRO DEV
CÁMARA PTZ UNV ENTRADA V EL SANGO
CÁMARA PTZ UNV V BATEA SECA
CÁMARA PTZ ALTOS D MOLINA
CÁMARA LPR ALTO D VIRGEN2
CÁMARA LPR ALTO DE LA VIRGEN
CÁMARA PTZ UNV ALTO DE LA VIRGEN
CÁMARA PTZ UNV MALL P MAYOR -DEV
CÁMARA PTZ U DEPORTIVA
CÁMARA PTZ UNV RICATRUCHA
CÁMARA PTZ UNV URB. LA BRIZUELA
CÁMARA PTZ UNV U DEP. PARQ LINEAL

CÁMARA PTZ UNV LA HONDITA
CÁMARA PTZ CANCHA SAN ANTONIO
CÁMARA PTZ UNV E PIEDRAS BLANCAS DEVIMES
CÁMARA PTZ UNV IE ROMERAL
CÁMARA PTZ IGLESIA SAN ANTONIO
CÁMARA PTZ UNV PLAZ MERCADO TRASERA
CÁMARA CENTRO PLAZA
CÁMARA PTZ UNV PERSONERIA
CÁMARA PTZ UNV VIEJO BALCON
CÁMARA PTZ UNV B SAN VICENTE LA MULONA
CÁMARA PTZ UNV B ALCORES
CÁMARA PTZ UNV MATADERO
CÁMARA PTZ UNV PARQUE PPAL BANCOLOMBIA
CÁMARA PTZ COMANDO
CÁMARA LPR UNV ENTRADA PUEBLO RICA TRUCHA
CÁMARA PTZ Y LPR LA CABANA
CÁMARA PTZ UNV FRENTE A POLIGONOS DEVIMED
CÁMARA PTZ UNV FRENTE A BOMBA GASOLINA DEVIMED

Teniendo presente lo anterior, sin la contratación del servicio de fibra óptica no sería posible garantizar la operatividad integral del sistema de videovigilancia, lo que afectaría la seguridad ciudadana y la capacidad de respuesta de las autoridades locales. Por ello, la celebración de este contrato se fundamenta en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio de monitoreo y control, permitiendo una vigilancia eficiente y oportuna en el municipio de Guarne.

Teniendo presente lo anterior y en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "*POR TODO LO QUE NOS UNE*" específicamente en la línea estratégica. 2. – nos une la seguridad, la convivencia ciudadana, la justicia social y la movilidad. Sector. 2.3.- Seguridad, justicia, convivencia y Movilidad. Programa 2.3.1 – Tecnología para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana- 4501. Producto 2.3.1.1 – Estrategias y tecnologías para la seguridad y la Convivencia, Se hace necesario realizar un contrato de arrendamiento con la Asociación Comunitaria de Telecomunicaciones "CABLE PLUS TELEVISIÓN", para proporcionar el servicio de conectividad de la fibra óptica para la operación de las cámaras de seguridad y vigilancia del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ARRENDAMIENTO DE FIBRA ÓPTICA PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO Y CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Se busca la conectividad entre las cámaras de seguridad ubicadas en las diferentes vías públicas y la Central e Monitoreo del Municipio, logrando así una seguridad integral.

2.2 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

- **Grupo:** F Servicios
- **Segmento:** **80.** Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
- **Familia:** **13** Servicios inmobiliarios
- **Clase:** **15** Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
- **Producto:** **02** arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

Código: UNSPSC 80131502.

2.3 CÓDIGO DEL PROCESO CONTRACTUAL EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El presente proceso contractual se encuentra contemplado dentro del plan de compras de la Alcaldía Municipal de Guarne para la presente vigencia fiscal según código PAA-707-2025.

2.4 ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 *"POR TODO LO QUE NOS UNE"*

LINEA ESTRATEGICA	2 - Nos Une la Seguridad, Convivencia Ciudadana, la Justicia Social y La Movilidad
SECTOR	2.3 – Seguridad, Justicia, Convivencia y Movilidad
PROGRAMA	2.3.1 – Tecnología para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana- 4501
PRODUCTO	2.3.1.1 – Estrategias y tecnologías para la seguridad y la Convivencia
CODIGO PROYECTO	202500000002228
ARTICULO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.2311 – ECB SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. 2.3.2.02.02.006.2311 – SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y S

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:

1. Permitirle a EL MUNICIPIO el uso compartido de la fibra óptica de conformidad con lo previsto en el presente contrato y en las normas legales vigentes.
2. Dar mantenimiento a la fibra óptica de tal manera que se garantice su permanente utilización durante la vigencia de la misma.
3. Efectuar la reposición de la fibra óptica que sufra algún daño, por causas no imputables a EL MUNICIPIO, siempre que el daño coloque el elemento en condiciones inservibles.

4. Reparar o reponer por el valor comercial los bienes de EL MUNICIPIO que en desarrollo el presente contrato resulte dañados por causas imputables a la Asociación Comunitaria de Telecomunicaciones "CABLE PLUS TELEVISIÓN".
5. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo y las condiciones acordadas.
6. Suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato en caso de terminación anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

3.2 OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO.
4. Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.
5. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
6. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
8. Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015).
9. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
10. Prestar al contratista la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
11. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión
12. Las demás que le sean asignadas acorde al objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la subdirección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015. Por tratarse de un contrato de arrendamiento.

A su turno, la Ley 80 de 1993, señala en su artículo 13 *"DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. "los contratos que celebren las entidades estatales a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley"*

El Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.11 dispone que las Entidades Estatales pueden arrendar o alquilar bienes inmuebles siguiendo las reglas allí dichas, que refieren a los eventos en que las entidades Estatales actúan como arrendatarias.

Por su parte, el literal i), numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles,

precepto normativo que no distingue si la Entidad Estatal actúa como arrendataria o arrendadora, razón por la cual, las Entidades Estatales, para celebrar un contrato de arrendamiento pueden optar por la modalidad de selección en mención, sin importar si tiene la calidad de arrendataria o arrendadora.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se trata de un contrato de arrendamiento que se suscribe de manera directa. Para el cálculo del canon de arrendamiento y teniendo en cuenta los estudios del sector, el comportamiento del sector inmobiliario y las condiciones contractuales, se estipulo por el inmueble una suma total del contrato de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L IVA INCLUIDO ($187.358.771).**

Se cuenta con el certificado de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 780 del 19 de marzo de 2025, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, Rubro Presupuestal Número 2.3.2.02.02.008.2311 – ECB SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. $ 129.463.394,94.
2.3.2.02.02.006.2311 – SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y S $ 57.895.376,06

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Sistema General de Participación (SGP)	$
Sistema General de Regalías (SGR)	$
Presupuesto General de la Nación (PGN)	$
RECURSOS PROPIOS	$ 187.358.771
RECURSOS DE CRÉDITO	$
TOTAL (Deberá sumar el valor total de (el) (los) CDP)	$ 187.358.771

7. FORMA DE PAGO

El municipio pagará a la Asociación Comunitaria de Telecomunicaciones "CABLE PLUS TELEVISIÓN" el valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L IVA INCLUIDO ($187.358.771)**, valor que se pagará en **OCHO (08)** pagos mensuales por valor de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (23.419.846,375),** en procura del arrendamiento de la fibra óptica para la operación de las cámaras de seguridad y vigilancia del municipio.

NOTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES

Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 013 de 2023, publicado en la página web www.guarne-antioquia.gov.co.

8. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (08)** meses contados a partir del acta de inicio. Sin exceder el 31 de diciembre del año 2025.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de Riesgo a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co: Leer muy bien cada uno de los riesgos para determinar su aplicabilidad de acuerdo al objeto contractual y así determinar su probabilidad, impacto y calificación

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta el equilibrio eco. contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	GENERAL	EXTERNO	CONT/EJEC	ECO/FINAN	Variación de precios	Desequilibrio económico/aumento de precios de los bienes y servicios	Improbable/Valor2	Menor/Valorac.2	4	Bajo	Contratista/Mpio	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas	Raro/1	Insignificante/1	Menor/2	Bajo/2	Si	Funcionario del egado.	Fecha de los estudios previos	Duración contrato nueve (9) meses.	Prestar atención a precios del mercado. Informes	Mensual/cuando sea necesario
2	ESPECIFICO	EXTERNO	CONT/EJEC	SOCI/OPE/NAT/TE	Incumplimiento obligaciones laborales	Incumplimiento oportuno de disposiciones laborales vigentes, relacionadas personal vinculado	Improbable/Valor2	Menor/Valor2	4	Bajo	Contratista	Verificar cumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales	Raro/1	Insignificante/1	Menor/2	Bajo/2	No.	Funcionario del egado./supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración contrato nueve (8) meses..	Revisión oportuna de documentos relacionados Planillas	Mensual/cuando sea necesario
3	GENERAL	EXTERNO	CONT/EJEC	FINANCIERO	Financiero	Variación tasas de interés, de cambio, devaluación y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Improbable/Valor2	Menor/Valoración2	4	BajoJo	Contratista/Municipio	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado.	Raro/1	Insignificante/1	Menor/2	Bajo/2	Si	Funcionario del egado/contratista.	Fecha de los estudios previos	Duración contrato nueve (8) meses.	Prestar atención a cambios financieros y precios del mercado. Informes	Mensual/cuando sea necesario

4	GENER/ESPECI	INTER/EXTER	CONT/EJEC	SOCI/OPE/NAT/TEC	Cambios normativos o de legislación tributaria	Variación de las condiciones económicas inicialmente pactadas de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios.	Improbable/Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.	Raro/1	Insignificante/1	Menor/2	Bajo/2	No.	Funcionario delegado	Fecha de los estudios previos	Duración contrato nueve (8) meses.	Revisión oportuna de leyes, decretos y normas expedidos por el legislativo, ejecutivo y órganos competentes. Informes	Mensual/cuando sea necesario
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOC/OPER/TECN	Hurto y vandalismo	Daños a terceros que causan efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista.	Improbable/Valor 2	Menor/Valoración2	4	Bajo Jo	Contratista	Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato.	Raro/1	Insignificante/1	Menor/2	Bajo/2	Si	Contratista	Fecha del acta de inicio	Duración contrato nueve (8) meses.	Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato. Informes.	Constantemente durante la ejecución del contrato.
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	O	Accidentes de trabajo	Lesiones de un trabajador o cualquier persona ajena al servicio, que sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	Improbable/Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista	Verificación de los pagos de seguridad integral y elementos de protección para ejecutar las actividades del contrato.	Raro/1	Insignificante/1	Menor/2	Bajo/2	No.	Funcionario delegado / Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración contrato nueve (8) meses.	Revisión oportuna de documentos relacionados. Planillas	Mensual/cuando sea necesario

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	S/O	Daños a bienes ajenos y a terceros	Daños a los bienes de terceros relacionados al Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	Improbable/Valor 2	Menor/Valoración 2	4	Bajo	Contratista	Atención en la operación del contrato evitando daños a terceros.	Raro/1	Insignificante/1	Menor/2	Bajo/2	Si	Contratista	Fecha del acta de inicio	Duración contrato nueve (8) meses.	Vigilancia constante en la ejecución del contrato de los bienes muebles e inmuebles de terceros. Informes	Durante la ejecución del contrato.
8	ESPECIFICO	INTERNO	PLAN/CONT/EJEC	O/P/T	Falta de coordinación interinstitucional.	Irregularidades en el proceso contractual por falta de coordinación al interior de la entidad de gestiones ante diferentes entidades oficiales.	Improbable/Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Municipio	Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso contractual.	Raro/1	Insignificante/1	Menor/2	Bajo/2	No.	Funcionario delegado / Supervisor	Fecha del acta de inicio	Fecha de los estudios previos febrero de 2025	Comunicación interinstitucional constante. Planillas de visita, informes.	Durante las diferentes etapas del contrato.
9	GENERAL	INTER/EXTER	EJECUCION	E/S/O/P/F/R/N/T	Casos fortuitos de fuerza Mayor	Afecta la normal ejecución del contrato.	Improbable/Valor 2	Menor/Valoración 2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Tener en cuanta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato.	Raro/1	Insignificante/1	Menor/2	Bajo/2	Si	Contratista/Municipio	Fecha del acta de inicio	Duración contrato nueve (8) meses.	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato. Informes	Durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones de la empresa en contrato de prestación de servicios, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de Guarne no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

7. LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 no es obligatoria.

Teniendo en cuenta además de lo anterior que, en el contrato a suscribir el Municipio hará las veces de arrendatario, por parte de la secretaria de Gestión Humana y Servicios Administrativos, no se hace necesario estipular ningún tipo de garantía.

10. SUPERVISIÓN

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa contractual y post contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de supervisión adoptado para el Municipio de Guarne y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato.

11. CONTROL SOCIAL VEEDURIA- CIUDADANA

EL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para que desarrollen su actividad de control social durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual o de liquidación en el presente proceso de selección de contratación directa.

12. ANEXOS.

Certificado de Disponibilidad N° 780 del 19 de marzo de 2025.

Guarne, febrero de 2025.

Elaboró: Daniel Granada Echeverri. Abogado de apoyo. Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Revisó: Elisarai Torres Roldán. Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana